

REAL DECRETO 553-2004

DOCUMENT INFORMATIU

DOCUMENT CG 46/4 2004

Informació relativa al *Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el cual se reestructuran los departamentos ministeriales*, publicat al BOE número 94 de 18 d'abril de 2004 (pàgines 16003 a 16006).

Artículo 8. Ministerio de Educación y Ciencia

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica. Para ello asumirá las competencias hasta ahora atribuidas a los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, con excepción de las que este real decreto atribuye al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Cultura.

2. Como órgano superior del Ministerio de Educación y Ciencia, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, asumirá las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 10. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

1. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de desarrollo industrial, política comercial, energética, de la pequeña y mediana empresa, de turismo y de telecomunicaciones. Para ello, asumirá las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía, a través de la Secretarías de Estado de Comercio y Turismo y de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, con excepción de las correspondientes a la Dirección General de Financiación Internacional y las relativas a precios, peajes e incentivos regionales. Asumirá, igualmente, las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, por medio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

2. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se estructurará en los siguientes órganos superiores:

- a) La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, que asumirá las competencias hasta ahora atribuidas a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, con excepción de las relativas a financiación internacional.
- b) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.